



Soledad, 29 de julio de 2020

Proceso	Investigación e impugnación de paternidad.
Demandante	TATIANA PATRICIA PIZZARO REALES
Demandado	FARID ANTONIO SALCEDO MUNOZ Y ANGEL MANUEL CARABALLO SANCHEZ
Radicado	08758 31 84 001 2019 0054900

Informe Secretarial: Señora Juez; A su despacho el proceso referenciado, el extremo pasivo recorrió traslado de la demanda. Sírvese proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte 2020

Constatado el informe secretarial que antecede y, revisado el paginario, se advierte la necesidad de fijar fecha y hora para la práctica de la prueba ADN, en la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal Barranquilla, en atención a lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 386 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Señalar el septiembre dos (02) de 2020, a las 09:00 a.m., para la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de Barranquilla de la menor THALIANA SALOME SALCEDO PIZZARO y los señores FARID ANTONIO SALCEDO MUNOZ Y ANGEL MANUEL CARABALLO SANCHEZ para establecer la filiación de la menor.

Segundo: Concédase el AMPARO DE POBREZA a favor de la demandante TATIANA PATRICIA PIZZARO REALES., en los términos señalados en el artículo 154 del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir al demandado, que la renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la investigación alegada, conforme al N° 2 del artículo 386 del C.G.P.

Cuarto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 30 de julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 60 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ